ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE (JAÉN)

2019/3434 *Delegación genérica y especiales a los Concejales del Ayuntamiento de Alcaudete.*

Edicto

Don Valeriano Martín Cano, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete (Jaén).

Hace saber:

Que con fecha 05 de julio de 2019, ha tenido a bien dictar el siguiente

""Decreto de Alcaldia

Don Valeriano Martín Cano, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete (Jaén).

De conformidad con lo establecido en los artículos 23.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, LRBRL, 41.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el RD 2568/86, de 28 de noviembre, en relación con el artículo 52 del mismo Reglamento y demás normas de general y pertinente aplicación,

He resuelto

Primero.- Conferir la siguiente Delegación Genérica:

- Delegación de Hacienda y Especial de Cuentas:
D. Valeriano Martín Cano.

Segundo.- Conferir las siguientes Delegaciones Especiales a las Señoras y Señores Concejales que se citan:

- Delegación de Turismo, Cultura y Deportes:
Dª Yolanda Caballero Aceituno.

- Delegación de Urbanismo, Desarrollo Industrial y Espacios Productivos:
D. Francisco Buenaño Melero.

- Delegación de Educación y Política Social:
Dª María Laura Caño González.

- Delegación de Servicios Municipales, Recursos Humanos y Seguridad Ciudadana:
D. Antonio del Viso Ortiz.

cve: BOP-2019-3434
Verificable en https://bop.dipujaen.es

- Delegación de Ocio, Participación Ciudadana y Accesibilidad:
Dª Micaela Molina Rosales.

- Delegación de Pymes, Patrimonio, Desarrollo Tecnológico y Comunicación:
D. José Rafael Palomino Pérez.

- Delegación de Igualdad y Juventud:
Dª Laura Porras Aguilera.

- Delegación de Agricultura y Medioambiente:
D. Miguel Ángel Moreno Ávila.

- Delegación de Formación y Empleo:
Dª Sonia Camacho Moreno.

Tercero.- Las delegaciones especiales comprenderán la dirección y gestión de los asuntos que correspondan al servicio delegado, sin incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Cuarto.- Delegar en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad de la Alcaldía, la firma del Visto Bueno de los certificados, firma de instancias, Decretos y documentos de trámite, en el Tercer Teniente de Alcalde D. Antonio del Viso Ortiz, y en su defecto en los demás Tenientes de Alcalde, por el orden de su nombramiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Quinto.- En caso de ausencia, vacante o enfermedad, o cualquier otro impedimento de los Concejales delegados, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de una resolución expresa en este sentido.

Sexto.- La presente Delegación de atribuciones surtirá efectos a partir del día de la fecha del presente Decreto. Las Delegaciones conferidas requerirán para su eficacia la aceptación de los Concejales Delegados, entendiéndose tácticamente aceptada si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación del presente Decreto, el destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante esta Alcaldía de que no acepta la delegación.

Séptimo.- Delegar de forma indistinta en todos los Concejales de este Ayuntamiento, las competencias que a esta Alcaldía le otorga el artículo 51.1 del Código Civil, en la nueva redacción dada al mismo por la Ley 35/1994 de 23 de diciembre, para autorizar los matrimonios civiles que se celebren en este término municipal.

Esta delegación faculta a todos los Concejales para autorizar matrimonios civiles, sin que en una misma ceremonia pueda intervenir más de uno de ellos.

Octavo.- Los Concejales Delgados quedan obligados a informar a esta Alcaldía a posteriori, de la gestión y disposiciones que dicte, y previamente de las decisiones de trascendencia,

cve: BOP-2019-3434
Verificable en https://bop.dipujaen.es

en los términos previstos en el artículo 115 del ROF.

Noveno.- Dar cuenta de este Decreto al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión que celebre y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo manda y firma conmigo el Sr. Alcalde D. Valeriano Martín Cano, en Alcaudete, extendiéndose en un folio a dos caras, de lo que como Secretario, doy fe.-""

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alcaudete, a 23 de julio de 2019.- El Alcalde, VALERIANO MARTIN CANO.

cve: BOP-2019-3434
Verificable en https://bop.dipujaen.es